



Honorable Cámara de Senadores

Corrientes

RESOLUCION N° 18 .-

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º .- DECLARAR el apoyo a los términos plasmados en las Resoluciones N° 625/22 y N° 1023/22 del Ministerio de Transporte de la Nación por la que se establece una tarifa de peaje para el Tramo Puerto Santa Fe - Confluencia (Sección II), por Tonelada de Registro Neto (TRN) para transporte internacional y por Tonelada de Registro Neto (TRN) para el transporte de cabotaje, exigible a partir del 01 de enero de año 2023.-

ARTICULO 2º .- SOLICITAR a los gobiernos provinciales ribereños de la Hidrovía de la República Argentina, se sirvan elaborar un informe de impacto hidráulico ambiental, social y económico, propiciando a tal fin la participación de las universidades locales de sus respectivas jurisdicciones.-

ARTICULO 3º .- ESTABLECER la necesidad de desarrollar la Hidrovía con un concepto de Alta Competitividad para que se erija en una puerta de salida del Norte Grande hacia el Océano Atlántico.-

ARTICULO 4º .- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y conforme lo prescripto por el artículo 124º de la Constitución Nacional, corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, por ello, deberán ser contemplados los siguientes aspectos:

- a) llamar a audiencia pública;
- b) se concrete la formación de una Comisión Bicameral Permanente con la participación de representantes de las provincias ribereñas de la Hidrovía;
- c) evaluar la creación de una Sociedad Anónima Estatal, con participación accionaria de las provincias ribereñas de la Hidrovía, para la explotación de la misma;
- d) se realicen los estudios de Impacto Ambiental de los trabajos previstos para cumplir con el plan de obras.

ARTICULO 5º .- SOLICITAR la ampliación geográfica de la Hidrovía a efectos de comprender el Puerto de Ituzaingó -Corrientes-, ubicado en la localidad del mismo nombre, implicando ello una extensión en 200 Kms. más, representando solamente el 6% de la longitud actual, conllevo dicha acción la integración económica de las provincias de Corrientes y Misiones, permitiendo con dicha acción otorgar potencialidad económica a estas Jurisdicciones.-

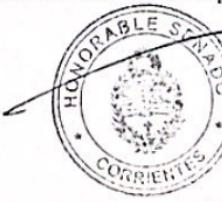
ARTICULO 6º .- COMUNICAR al Gobierno de la República de Paraguay el procedimiento vigente suscripto entre los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, sobre "Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay - Paraná", el cual contempla en caso de controversia que pudieren suscitarse entre los países signatarios del Acuerdo de Transporte Fluvial, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de sus normas, se deberá someter a consideración del Comité Intergubernamental Hidrovía (C.I.H.), conforme al artículo 5º de dicho protocolo internacional.-

ARTICULO 7º .- REMITIR copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, al Gobierno de la República del Paraguay, al Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable, al Consejo Federal de Hidrovía, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y a cada Poder Ejecutivo Provincial que son ribereños de la Hidrovía.-

ARTICULO 8º .- COMUNICAR, cumplido archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dra. María Alejandra CARMONA  
Secretaria  
Honorable Senado



Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD  
Presidente  
Honorable Senado